SA MC-015-2026

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL, PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se hace necesaria la prestación del servicio de transporte escolar como un servicio esencial que promueve el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuyendo a la permanencia dentro del sistema educativo.

Algunas de las dificultades relacionadas con el desplazamiento de los estudiantes hacia las instituciones educativas son: 1) las condiciones geográficas del territorio, en especial las de la zona rural; 2) la baja frecuencia del transporte público; 3) la lejanía de la institución educativa en relación con los sitios donde residen los estudiantes; 4) los bajos ingresos de los padres de familia y/o acudientes; entre otras.

En los últimos años Astrea ha experimentado un incremento en la construcción de viviendas de interés prioritario y social, lo cual ha aumentado la demanda educativa de las familias que se han venido a residir al municipio. Donde se han desarrollado estas viviendas hay una baja oferta de instituciones educativas, por tanto, y con el propósito de garantizar el acceso de los niños, niñas y adolescentes de estos sectores al sistema educativo, se hace necesario matricularlos en sedes educativas que no están cerca de la vivienda o no hay facilidad de transporte público. Por ende, se les debe garantizar a los estudiantes el servicio de transporte escolar, pues la mayoría de las familias ubicadas en estas zonas son de escasos recursos económicos y no pueden financiar los costos de transporte escolar asociados con el desplazamiento hacia la institución educativa.

Así mismo, existen estudiantes en condición de discapacidad o necesidades educativas especiales que deben desplazarse hacia los establecimientos educativos.

El no contar con servicio de transporte escolar para los estudiantes puede producir un alto nivel de desmotivación terminando en el ausentismo y deserción del servicio educativo, aumentando esto el riesgo de la vinculación de los niños, niñas y adolescentes a grupos delincuenciales, lo cual limita el desarrollo integral de los estudiantes y disminuye las oportunidades de mejorar social y culturalmente del futuro ciudadano.

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) sugiere a las entidades territoriales tener en cuenta los siguientes criterios al momento de priorizar a los estudiantes que serán beneficiados de la estrategia de transporte escolar:

- Estudiantes que se encuentren en nivel socioeconómico de SISBEN A y B.
- Vivir a una distancia mayor de dos kilómetros del lugar de residencia al establecimiento educativo, cuando el medio de transporte sea terrestre,
- Aquellos estudiantes con algún tipo de discapacidad/movilidad reducida.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 fija que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...)" (negrilla por fuera de texto).

Por su parte, en el inciso 5 del artículo 67 ibídem consagra la educación como un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que:

"…Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la constitución y la ley".

El artículo 153 de la Ley 115 de 1994 estipula que: "ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA EDUCACIÓN. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993".

La Secretaría de Educación del Municipio de Astrea, Cesar, está en la constante búsqueda de la estructuración de una adecuada planeación, seguimiento y evaluación de programas y estrategias para garantizar la permanencia de la población beneficiada en el sistema escolar, y la estrategia de transporte contribuye a prevenir la deserción escolar, el Municipio de Astrea, Cesar, tiene proyectos que apuntan a un desarrollo más incluyente y sostenible, el cual promueve la equidad para generar mayores oportunidades educativas facilitando a la comunidad estudiantil un acceso a la educación para el desarrollo sostenible.

Las estrategias del plan del Gobierno de los Ciudadanos están dirigidas a reducir las brechas de equidad y aumentar la calidad del aprendizaje, obtendrán resultados favorables con la implementación del transporte escolar, y de esta manera la Secretaría de Educación mejora los resultados de la calidad de la educación para el desarrollo de la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación Nacional determinó el transporte escolar como una de las estrategias de acceso y permanencia de los estudiantes tanto de las zonas rural y urbana, por el cual se decidió satisfacer esta necesidad mediante la contratación del servicio de transporte escolar de la población estudiantil aquí enunciada.

En virtud de lo anterior, La Secretaría encargada con los temas de Educación del Municipio de Astrea, Cesar, se encuentra en la búsqueda constante de disminuir la tasa de deserción escolar en todo el territorio Municipal, por lo tanto, se requiere implementar las estrategias de transporte escolar.

El acceso y la calidad en la educación es un deber constitucional, por tanto, corresponde al estado brindar educación pública, lo cual hace absolutamente necesario que la dependencia y las instituciones educativas oficiales continúen funcionando y ofreciendo un servicio educativo de calidad, mediante su participación en proyectos impulsados desde las entidades gubernamentales, en desarrollo del proyecto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL, PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR".

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

3.1. Rutas, instituciones y número de estudiantes:

No	RUTAS	VALOR DÍA	POR 35 DÍAS
1	SANTA CECILIA - HEBRON	$ 530.000	
2	EL JOBO - DELIRIO - VALLITO	$ 600.000	
3	EL TRIUNFO - HEBRON	$ 530.000	
4	SUPLICIO	$ 540.000	
5	LAS PALMERAS	$ 530.000	
6	MONTE CRISTO	$ 555.000	
7	ARROYO PEDROZO	$ 555.000	
8	PUENTE QUEMAO	$ 560.000	
9	BELGICA	$ 650.000	
10	YUCAL	$ 540.000	
11	EL TAMBO - CASCAJO	$ 680.000	
12	LA PUERTA	$ 530.000	
13	LA YE	$ 600.000	
		$ 7.400.000	$ 259.000.000

Anexar los siguientes documentos de cada uno de los vehículos ofertados, según lo dispuesto en la totalidad de vehículos requeridos en la descripción técnica para atención del 100% de la capacidad de pasajeros por vehículo del presente estudio previo, que en total son **TRECE (13):**

a Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
b Tarjeta de operación expedida por el Ministerio de Transporte
c Revisión técnico- mecánica actual vigente
d Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes con una cobertura mínimo de 200 SMLMV de cubrimiento.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

PLAZO ESTIMADO
35 días calendario escolar

5. FORMA DE PAGO

El contrato que se derive del proceso de selección se pagará teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y de acuerdo con el pliego de condiciones, de manera que la retribución del servicio se pagará así:

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

En actas parciales mensuales vencidas de acuerdo con los estudiantes y días efectivamente atendidos y certificados por cada uno (a) de los (as) Rectores de las Instituciones Educativas, con la presentación de las planillas en físico, firmadas por los beneficiarios del servicio en el formato que la Secretaria diseñe para tal fin.

Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

El Municipio de Astrea, Cesar, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

6. FACTOR DE TECNICO

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
i. Disponibilidad y condiciones funcionales de los vehículos. ii. Capacidad Transportadora. iii. Plan de Gestión de Actividades. iv. Recurso Humano	30
Total	30

6.1.1. Disponibilidad y condiciones funcionales de los vehículos

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a utilizar Antigüedad de los vehículos con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de los vehículos. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca los vehículos en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.
La asignación de puntajes se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PUNTAJE
EL QUE OFREZCA EL 100% DE LA TOTALIDAD DE LOS VEHICULOS MODELOS 2022 a la fecha.	10
EL QUE OFREZCA ENTRE EL 50% A 75% DE LA TOTALIDAD DE LOS VEHICULOS MODELOS 2011 a 2021	7
EL QUE OFREZCA ENTRE EL 25 % Y EL 50% DE LA TOTALIDAD DE LOS VEHICULOS MODELOS 2005 a 2010	3

6.1.2. Capacidad Transportadora

La entidad asignará ocho (8) al proponente que se comprometa a acreditar la capacidad transportadora operacional otorgada por el Ministerio de transporte como mínima sobre su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, la cual, en ningún caso, podrá ser inferior a un (1) equipo. Si la empresa no cuenta con el 10% de los vehículos de su propiedad, podrá acreditar hasta el 7% con vehículos adquiridos mediante las figuras de "leasing" financiero, en este caso solo se le asignaran siete (4) puntos. Si es inferior se le asignaran cero (0) puntos.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte del equipo evaluador.

Nota: el proponente podrá acreditar la capacidad transportadora mediante contratos de arrendamiento o vinculación de vehículos, anexando la tarjeta de propiedad y el respectivo contrato. Esta medida promueve la pluralidad de oferentes y reconoce las formas legales de operación del sector.

6.1.3. Plan de Gestión de Actividades.

La entidad asignará cuatro (4) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico.

La elaboración de un Plan de Calidad establece los lineamientos y estándares que se aplicarán para garantizar la calidad en la prestación de servicios especializados. El objetivo es asegurar que cada fase del proyecto cumpla con las normativas y mejores prácticas, optimizando la organización, preservación y accesibilidad de los servicios prestados. En el marco de este proyecto se emplearán métodos y herramientas adecuadas para realizar el servicio y garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

7. RECURSO HUMANO

La entidad asignará ocho (6) puntos al proponente que se comprometa a presentar la información relacionada con el recurso humano vinculado a la empresa que preste el servicio.

7.1.Información sobre el personal profesional

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Dos (2) Profesionales
- Conductores.

7.2. Requisitos del personal

Profesionales: Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación académica	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) Coordinador General. Este deberá estar en comunicación permanente con el contratista y el supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo y presentar los informes que se requieran. Tendrá el manejo de la	Título profesional del núcleo de conocimiento SNIES en: ingeniería industrial y/o mecánica, y/o administración de empresas. Título en la modalidad de posgrado en: especialista en gerencia en riesgos	profesional certificada de al menos cuatro (04) años.	profesional en temas o labores de transporte, certificada de al menos dos (2) años

base de datos de las funciones asignadas a cada conductor, bajo su responsabilidad estará la de coordinar a los conductores y estará pendiente de recibir los reportes de cada uno de ellos sobre las rutas efectuadas. Todo cambio de personal este coordinador deberá informarlo en sus reportes al supervisor del contrato	laborales, seguridad y salud en el trabajo.		
UN (1) Profesional de Apoyo	Título profesional del núcleo de conocimiento SNIES en: ingeniería industrial y/o mecánica. Título en la modalidad de posgrado en: especialista en gerencia de proyectos.	Experiencia profesional certificada de al menos CINCO (05) años.	Profesional en temas o labores de transporte, certificada de al menos dos (2) años.

Conductores: Se solicita requerir como requisito habilitante para los conductores:

Se solicita requerir como requisito habilitante para los conductores:

a Cedula de Ciudadanía.
b Licencia de conducción categoría conforme al vehículo ofertado.
c Certificación conforme a la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, del Representante Legal que certifique que se efectuó consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
d Certificación procuraduría, contraloría, medidas correctivas, antecedentes judiciales.
e Para efectos de garantizar mayor calidad en la prestación del servicio de transporte escolar, El oferente debe acreditar que el personal que interviene en la operación de transporte escolar (Conductores, acrediten estudios a nivel de mínimo Diplomados de 120 horas de dedicación sobre la siguiente temática TRATO HUMANIZADO AL BENEFICIARIO ESCOLAR dictado por una Institución Educativa con registro ante el Ministerio de Educación Nacional como IES o IETDH, cuyos certificados sean verificables a través de su plataforma web.

- f El 50% de los conductores deben tener carta de residencia del Municipio de Astrea

Este documento define las directrices de calidad en términos de roles, responsabilidades, procedimientos y controles que el equipo del proyecto implementará y monitoreará a lo largo de su ejecución. De esta forma, se asegura que los servicios ofrecidos cumplan con los requisitos establecidos, satisfaciendo las necesidades del cliente y promoviendo una mejora continua en la gestión de los servicios presentados.

En constancia, se firma en Astrea, cesar, a los 04 días del mes de septiembre de 2026.

FREDDY NAVARRO PALMEZANO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos